



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

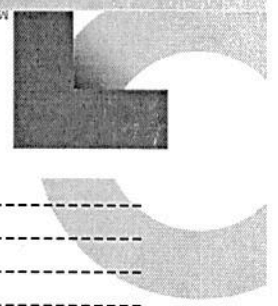
En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintitres de junio de dos mil dieciséis, Visto el contenido del expediente de la solicitud de información pública con número de folio 00396/SE/IP/2016, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, se reúnen a efecto de dar respuesta a dicha solicitud, conforme a los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que en fecha seis de junio del dos mil dieciséis, fue recibida la citada solicitud de información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la cual se hizo consistir en: "Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de la zona 20 de Bachillerato Tecnológico del Estado de México, del Servidor público LAURA VERONICA OLASCOAGA VELEZ Titular previsto hasta el 31 de mayo de 2016, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados. Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público CESAR RODRIGO BAEZ SERRANO, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARIO BERNAL ROSAS, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados" (sic).-----

SEGUNDO.- Que dicha información la requirió a través del SAIMEX.-----

TERCERO.- Que el SAIMEX, asignó a dicha solicitud el folio número 00396/SE/IP/2016.----CUARTO.- Que ante tal hecho, mediante oficios SE/UT/00184/2016 y SE/UT/00185/2016, de fechas seis de junio del dos mil dieciséis se les requirió la citada información al Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria Subdirector de Bachillerato General y Servidor Público Habilitado de dicha área y al Lic. Héctor Efrén Villicaña Moctezuma, Subdirector de Bachillerato Tecnológico y Servidor Público Habilitado también de dicha área:-----





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



ATENTAMENTE

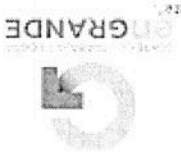
Asimismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de
la materia, de no corresponder la solicitud a esta dependencia, se tendrá que orientar al
solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en
un plazo no mayor a veinticuatro horas a la recepción del presente acuerdo.

Al respecto y con fundamento con lo establecido por el artículo 59 fracciones I, II y III se le
notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres
días hábiles locales y proporcione los documentos base en los cuales obre la información
solicitada y que se encuentren en los archivos de la Dependencia, o en su caso, integre y
deberá contener los argumentos debidamente fundados y motivados que den soporte a la
misma.

VISTA la solicitud de información del día mes y año de la fecha, presentada a través del
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual solicitan:
"Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de la
zona 20 de Bachillerato Tecnológico del Estado de México, del Servidor público LAURA
VERONICA OLASCOAGA VELEZ Titular previsto hasta el 31 de mayo de 2016,
excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados; Copia del oficio de comisión
para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias
Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público CÉSAR
RODRIGO BAEZ SERRANO, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados
de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público
MARIO BERNAL ROSAS, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados."
(sic).

LIC. JUAN CARLOS ABAID SANABRIA
SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO GENERAL
P R E S E N T E

Toluca de Lerdo, México, a seis de junio del dos mil dieciséis
Oficio No. SE/UT/00184/2016
Expediente: 000396/SE/IP/2016



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

enGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ENGRANDE GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente

ENGRANDE

Oficio No. SE/UT/00185/2016 Expediente: 000396/SE/IP/2016

Toluca de Lerdo, México, a seis de junio del dos mil dieciséis

LIC. HÉCTOR EFRÉN VILLICANA MOCTEZUMA SUBDIRECTOR DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO PRESENTE

VISTA la solicitud de información del día, mes y año de la fecha, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAlMEX), mediante la cual solicitan "Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de la zona 20 de Bachillerato Tecnológico del Estado de México, del Servidor público LAURA VERONICA OLASCOAGA VELEZ Titular previsto hasta el 31 de mayo de 2016, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados. Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público CESAR RODRIGO BAEZ SERRANO, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisión de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARIO BERNAL ROSAS, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados." (sic)

Al respecto y con fundamento con lo establecido por el artículo 59 fracciones I y II, se le notifica la presente, a efecto de solicitar respetuosamente para que en un término de tres días hábiles locales y proporcione los documentos base con los cuales sobre la información solicitada y que se encuentran en los archivos de la Dependencia, o en su caso, íntegra y presente la propuesta de clasificación de la información a través del SAlMEX, misma que deberá contener los argumentos debidamente fundado y motivado que den soporte a la misma.

Así mismo, se hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 167 de la ley de materia, de no corresponder la solicitud a esta Dependencia, se tendrá que orientar al solicitante, para que presente la solicitud a la Unidad de Información que corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro horas a la recepción del presente acuerdo.

Doctores Celis



GERARDO ALCANTARA ESPINOZA

ATENTAMENTE



Certificado No. 1011 Atencion de Solicitudes de Informacion Modulo de Acceso de la Unidad de Informacion

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Página 3 de 10



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16**

QUINTO.- Que por lo anterior, en de fecha 10 de junio de dos mil dieciséis mediante el oficio 205210100-1804/2016 el Lic. Juan Carlos Abaid Sanabria Subdirector de Bachillerato General y Servidor Público Habilitado, solicita la clasificación de la información en los siguientes términos:

ESTADO DE MÉXICO
GOBIERNO DEL



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca de Lerdo, a 10 de junio de 2016
OFICIO NO: 205210100-1804/2016

LIC. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Derivado del Oficio No. SE/UT/0184/2016, con No. de Expediente 000396/SE/IP/2016, por la solicitud presentada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual solicitan la siguiente información, respetuosamente comento a Usted, lo siguiente:

"Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisor de la zona 20 de Bachillerato Tecnológico del Estado de México, del Servidor público LAURA VERÓNICA OLASCOAGA VELÉZ Titular previsto hasta el 31 de mayo de 2016, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados"

Esta dependencia no cuenta con dicha información, toda vez que los Bachilleratos Técnicos no se encuentran adscritos a esta Subdirección.

"Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisor de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público CESAR RODRIGO BAEZ SERRANO, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados"

Anexo remito copia del Oficio No. 20521A000/1056/2016, signado por el entonces Titular de la Dirección General de Educación Media Superior.

"Copia del oficio de comisión para ocupar el cargo con funciones de supervisor de las Preparatorias Oficiales/Bachillerato General del Estado de México, del Servidor público MARIO BERNAL ROSAS, excluyendo los datos previstos en la Ley como Reservados"

Anexo remito copia del Oficio No. 20521A000/1840/2016, signado por el entonces Titular de la Dirección General de Educación Media Superior.

Asimismo respetuosamente solicito a Usted, se clasifique como confidencial la clave de servidor público de cada docente.

Sin otro particular, reitero a Usted, mis más cordiales saludos de mi consideración distinguida.

AL SEÑOR LIC. GERARDO ALCÁNTARA ESPINOZA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
EN D. JUAN CARLOS ABAID SANABRIA
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
JCS/ amcd
Expediente 000396/SE/IP/2016
c.c.p. Profesor Héctor Ulises Bernal Rosas
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR





Gobierno del

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16**

SEXTO.- Que derivado de lo anterior, y con fecha trece de junio el Lic. Héctor Efrén Villalcaña Motezuma, Subdirector de Bachillerato Tecnológico y Servidor Público Habilitado envía a través del SAIMEX oficio de asignación de funciones 20521A0001/1057/2016 de la Profesora Laura Verónica Olascoaga Vélez:

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016, Año del Bicentenario Luciano de José María Morelos y Pavón"

Oficio No: 20521A000/1057/2016
Toluca, México a 29 de enero de 2016.
ASUNTO: Se le asignan funciones como SUPERVISOR
Periodo: Del 07/febrero/2016 al 31/mayo/2016

PROFR. (A) OLASCOAGA VELEZ LAURA VERÓNICA
CLAVE DE SERVIDOR PÚBLICO: 964348026

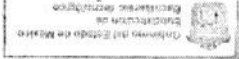
Con el envío de un cordial saludo, atenta y respetuosamente le comunico que con base en el fundamento en la disposición del artículo 4º, fracción XVII y artículo 51 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; Artículo 51 de la Ley de Educación del Estado de México, deberá presentarse a la brevedad en la SUPERVISIÓN DE LA ZONA 20 DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO con C.C.T. 15FM50119W, turno **Discontinuo** en el Municipio de Zinacantan, por lo que ruego a usted presentarse a la brevedad posible con la finalidad de dar a usted posesión de su empleo.

Le deseo éxito y espero cumpla con profesionalismo la asignación encomendada. Sin otro particular, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DR. CULTLAHUAC ANDA HENDOZA
DIRECTOR GENERAL



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
ACUSE DE RECIBO
26/01/2016
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

página 5 de 10
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16**

SEPTIMO.- Por lo que, en este orden de ideas, y en atención a lo estipulado por el artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, la clasificación de información con carácter de confidencial, de los siguientes documentos: Oficio de asignación de funciones como Supervisor Escolar del Profesor César Rodrigo Baez Serrano, Oficio de asignación de funciones como Supervisor Escolar del Profesor Mario Bernal Rosas, Oficio de asignación de funciones como Supervisora Escolar de la Profesora Laura Verónica Olascoaga Vélez. La siguiente información: Clave de Servidor Público.

OCTAVO.- Que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación determinó turnar el expediente a resolución, en términos de los artículos 49 fracciones I, II, IV y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; misma que ahora se pronuncia conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, es competente para conocer, tramitar y resolver el presente asunto, en términos de lo ordenado en los artículos 45 y 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación en su Quinta Sesión Extraordinaria de 2016, celebrada el veintitrés de junio del año en curso, llevó a cabo el análisis del expediente formado con motivo de la solicitud de mérito con número de folio 00396/SE/IP/2016.

III.- Que con la finalidad de analizar la clasificación de información de los documentos en mención y en atención a lo preceptuado en el artículo 3 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece: "Artículo 3.- Para los Efectos de la presente Ley se entenderá por: (...) IX. Datos personales: La información concerniente a una persona física identificada o identificable; (...)",

IV.- Que así mismo, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, establece al respecto en su artículo 4 fracciones VII y XXV, lo siguiente "Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: (...) "VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable"; "XXV. Titular: Persona física o jurídica colectiva a quien corresponden los datos personales que sean objeto de tratamiento".

V.- Que por otra parte el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública indica: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable: (...)"





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

VI.- Que así mismo el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece: "Artículo 143.- Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza cuando: I.- Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable"; ----- VII.- Que por otro lado, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México refiere en su artículo 58: "Artículo 58.- Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan"; ----- VIII.- Que adicionalmente es importante señalar la definición de Titular de los Datos que da el numeral Cuarto fracción IV de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos, la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, publicados en la Gaceta del Gobierno el 28 de julio de 2006, establecen: "CUARTO.- Para efectos de la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por (...) IV.- TITULAR DE LOS DATOS: Persona física identificada o identificable a que se refieren los datos personales (...); ----- IX.- Que en ese contexto, el numeral Trigesimo Primero de los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, publicados por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (ITAIPEM) actualmente Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública (INFOEM), publicados en la Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, en el que establecen: "Trigesimo Primero.- Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio"; ----- X.- Que de dichos preceptos se advierte que los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, cuya difusión podría afectar la intimidad del titular de los mismos; y que, por tanto, no pueden ser difundidos salvo que exista un consentimiento expreso por parte de su titular. ----- XI.- Que es importante comentar que, si bien es cierto, lo solicitado, constituye información que debe darse a conocer, también contiene datos personales que se





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ENGRANDE
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



**RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16**

debe proteger de acuerdo a los ordenamientos anteriormente señalados. -----

XII.- Que bajo este orden de ideas, como lo señala el Servidor Público Habilitado de la Subdirección de Bachillerato, también la clave de servidor público, debe considerarse como confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única y específica para cada servidor público, ya que a través de ella se puede acceder a información personal como historiales del propio servidor público, disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer la citadas clave, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer.-----

XIII.- Que en este orden de ideas la clave de servidor público, debe considerarse como información confidencial, ya que al divulgarla afectaría la privacidad de su titular, pues se trata de una clave única y específica para cada servidor público, la cual es utilizada como clave, código o contraseña para realizar diversos trámites de índole personal y conocer información privada, es decir, a través de ella se puede acceder a información personal, estado civil, fecha de nacimiento, correo electrónico y domicilio particular, así como historiales del propio servidor público que se encuentran en las bases de datos del Gobierno, como es el caso del sistema G2G o Portal de Gestión Interna, que está disponible en el sitio web del Gobierno del Estado de México. Por lo cual, el dar a conocer dicha clave, pondría en riesgo a dichos servidores públicos, al tratarse de un código numérico que sólo ellos deben conocer, y como en este asunto en particular, no existe esa autorización expresa, el dar a conocerlas puede propiciar que se haga un mal uso de las mismas.-----

XIV.-Que en ese sentido, el derecho de acceso a la información está limitado por el derecho a la intimidad o privacidad de las personas, por tanto, como el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios lo señala, el derecho a la información no es absoluto, está acotado por el derecho a la privacidad de las personas.-----

XVIII.- Que finalmente, por lo anteriormente expuesto y fundado, así como los razonamientos citados vertidos en la presente acta, en atención en lo estipulado por los artículos 49 fracciones I, II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de información con carácter de confidencial la información relativa a: clave de los servidores públicos.-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción IX, 116, 49 fracción II, IV, VIII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 4 fracción





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

engrande

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA



RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

VII, XXV y 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, se aprueba la clasificación como información confidencial: la clave de servidor público, que se encuentran en los oficios de comisión de los servidores públicos adscritos a la subdirección de Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico de la Secretaría de Educación del Estado de México. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 fracción VIII del ordenamiento en comento, emtase la resolución correspondiente, así mismo se instruye a la Unidad de Información para que de conformidad con los artículos 53 fracción X, 132 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, elabore una versión pública de "los oficios de Comisión de los servidores públicos César Rodrigo Báez Serrano, Mario Bernal Rosas y Laura Verónica Olascoaga Vélez adscritos al las subdirecciones de Bachillerato General y Bachillerato Tecnológico de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México", en las cuales se protejan los Datos Personales; y en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, notifique de lo anterior al peticionario a través del SAIMEX en el plazo correspondiente.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el artículo 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al peticionario que tiene derecho a interponer recurso de revisión por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.-----

TERCERO.- Notifíquese al peticionario, conforme a la normatividad aplicable.-----

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en la Quinta Sesión Extraordinaria 2016, celebrada el veintitrés de junio del año dos mil dieciséis: Lic. Rogelio García Maldonado, Subsecretario de Planeación y Administración, y Presidente del Comité de Transparencia; C. Gerardo Alcántara Espinoza, Responsable de la Unidad de Transparencia; y el C.P. Javier Enriquez García, Contralor Interno e Integrante del Comité de Transparencia, todos adscritos a la Secretaría de Educación, quienes firman al calce y al margen de este documento.-----





GOBIERNO DEL

ESTADO DE MÉXICO

"2016, Año del Centenario de la Instalación del congreso Constituyente"

RESOLUCIÓN DERIVADA DEL ACUERDO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO. CT.EX.05.02/16

LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN,
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. P. JAVIER ENRIQUEZ GARCÍA
CONTRALOR INTERNO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

C. GERARDO ALCANTARA ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Esta hoja forma parte de la Resolución derivada del acuerdo del Comité de Transparencia 2016, llevada a cabo día veintitrés de junio del año dos mil dieciséis.



Certificado No. 1011
Atención de Solicitudes de Información
Módulo de Acceso de la Unidad de Información

